

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 56-69, por lesiones, seguido contra doña María Esther Seoane Riesgo, de treinta y tres años de edad, casada, sus labores y vecina de Oyanco, casa de Encarnación y en la actualidad en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Juicio: 115 pesetas.

Ejecución: 30 pesetas.

Partes y reconocimientos médicos: 225 pesetas.

Suplidos: 250 pesetas.

Derechos de registro: 20 pesetas.

Notificaciones: 50 pesetas.

Mutualidades: 50 pesetas.

Reintegros y timbre: 59 pesetas.

Indemnizaciones: 200 pesetas.

Derechos tasación: 60 pesetas.

Total: 1.059 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la expresada condenada, dándole vista por tercer día, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Aller, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Hago saber: Que el día veintidós de diciembre próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado tercera subasta de los bienes que se expresarán, embargados en juicio ejecutivo 210 de 1964, seguido a instancia del Banco Español de Crédito S.A. contra don

Manuel Ferreiro Passuti, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fue el de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento.

3.ª—El adquirente de los bienes objeto de subasta contraerá la obligación de permanecer en el local a que se refiere, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el arrendatario.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de arriendo y trasfondo, se acordó la citación por edicto siendo ocupado por Joyería Ferreiro, sito en el bajo de la casa número 4 de la calle de los Moros, esquina a Munuza, cuyo inmueble es propiedad de doña María Josefa García Hevia, y cuyos derechos fueron tasados pericialmente en la cantidad de novecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Gijón a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

En el juicio de faltas núm. 753/69, se acordó la citación por edictos del denunciado Fermín González Díaz, actualmente en ignorado paradero, para que el día veintisiete del actual a las nueve horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas.

Y para que le sirva de citación, expido el presente que firmo en Gijón a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Fernando Valdés-Bango Montoto, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Amador García Montera, casado con doña Encarnación Braga García, jornalero, vecino de La Campa, La Felguera, se tramita expediente de dominio para rectificación de linderos en el Registro de la Propiedad del partido e inscripción de la finca siguiente:

Castañedo llamado Castandiello, en parte abierto, sito en términos de La Campa parroquia de Turiellos, de La Felguera, Ayuntamiento de Langreo, atravesada por el camino que va al Campo de la Carrera, y que la divide en dos, de una superficie de mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados, y que tiene los siguientes linderos: norte, camino de Les Reguerines y bienes de Cristino Antuña; este, más de Juan Canga y camino de servidumbre de paso; sur, camino de Cutu la Piedra; y oeste, bienes de herederos de Francisco Sánchez y de Vicente Sánchez. En dicha finca existe actualmente una casa ya construida, de mampostería de piedra y ladrillo, cubierta de teja, de planta baja con desván que ocupa una superficie de 56 metros cuadrados aproximadamente y demarca al frente, que es el norte por donde tiene la entrada, con camino y por los demás aires con el resto del terreno que constituye la finca, que se considera como una sola con inclusión de la finca, o sea del terreno que ocupa."

La adquirió por compraventa a don Amador Coto García mayor de edad, casado con doña Josefina Argüelles, vecino de Campa de Turiellos y la misma aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de La-

viana a favor del compareciente, pero habiéndose sufrido error en los linderos se tramita este expediente para su rectificación de acuerdo con la realidad física.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares de los predios colindantes dichos o sus causahabientes, a la persona de quien procede la finca ya mencionada y herederos de don Francisco Sánchez y de don Vicente Sánchez desconocidos colindantes así como a Cristino Antuña y Juan Canga, de La Felguera, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Fernando Valdés Bango Montoto.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho. Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 580 de 1969 que se instruyó por este Juzgado por embriaguez escandalosa y falta de respeto a Agentes de la Autoridad, contra José Sáenz Hernández, de 37 años, soltero, peón hijo de Lucio y Emilia, natural de Burgos y vecino que fue de Lugo de Llanera y hoy en paradero ignorado, se acordó, en ejecución de sentencia, darle vista por término de tres días de la tasación de costas que se inserta a continuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado se le requiera para que voluntariamente se persone en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la calle de Quin-

tana, número 7, primero, derecha, para hacer efectiva las responsabilidades que le fueron impuestas y de no hacerlo y de ser habido por la Fuerza Pública, será conducido a la prisión provincial para cumplir en ella el arresto subsidiario de diez días por cada multa que le fue impuesta.

Tasación de costas

Disposición 11.ª Registro, 20 pesetas.

Artículo 28. Diligencias previas y juicio, 215.

Idem. 29. Ejecución de sentencia, 30.

Idem. 31. Diligenciamiento de 2 exhortos, 50.

Pólizas de Mutualidad Judicial, 50.

Reintegro aproximado del juicio, 90.

Dietas y locomoción Agente Judicial 75.

Multas impuestas al denunciado, 1.000.

Total, 1.530 pesetas.

Corresponde satisfacer a dicho condenado la cantidad de mil quinientas treinta pesetas, s. e. u. o.

Para que conste y sirva de requerimiento al denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Instrucción número dos de Oviedo:

Por el presente hace saber: Que en carta-orden número 72-1969, dimanante de sumario 262-67, contra María de los Angeles Hevia Alvarez, se acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una sortija de oro valorada en 1.200 pesetas.

Una pulsera y colgante de oro en 2.500 pesetas.

Pulsera de oro y perlas 1.000 pesetas.

Pulsera de oro 700 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 12 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Para poder tomar parte en la su-

basta los licitadores deberán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10% cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo a 10 de noviembre de 1969.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo de Mieres,

Hago saber: Que en los autos 1525/69, a instancia de José Díaz López, contra Herederos de Vicente Llana sobre diferencia salarial, y habiéndose dictado sentencia por esta Magistratura, la cual copiada a su tenor literal en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Herederos de Vicente Llana a que pague a José Díaz López la cantidad de 5.753,72 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la empresa Herederos de Vicente Llana, actualmente en paradero desconocido, y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente en Mieres, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo de Mieres,

Hago saber: Que en los autos 1454/69, a instancia de José Ramón García Sánchez, contra Mina Sueros, sobre salarios, y habiéndose dictado sentencia por esta Magistratura, la cual copiada a su tenor literal en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Ramón García Sánchez contra Mina Sueros (Alfredo Arias Losa) debo condenar y condeno a esta demandada al pago a favor de aquél de la suma de 50.000 pesetas, en concepto de indemnización pro-crisis.

Y para que sirva de notificación a la empresa Mina Sueros (Alfredo Arias Losa), actualmente en paradero desconocido y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente en Mieres, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO NUMERO 2

Edicto

Doña María Dolores Mosqueira Riera, Secretario de la Magistratura de Trabajo número dos de las de Oviedo:

Certifica: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 992/69, a instancia de Jesús Sánchez Ruiz contra el Servicio de Mutualidades Laborales, Construcciones Sur y otros en reclamación de pensión de jubilación se recurrió en suplicación la sentencia dictada en ellos, por el demandante, de cuya formalización y por providencia del día de la fecha, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Oviedo número 2, don Julián A. Avilés Caballero, mandó dar traslado a las partes recurridas a efectos de impugnación dentro del plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Sur actualmente en desconocido paradero expido el presente haciendo saber que la formalización del recurso se halla a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Oviedo catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por don Casimiro García Palacios, las obras de construcción del C.V. de Rozadas a Melendreras, trozo 2.º de Iglesia de S. Emeterio a Melendreras, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Bimenes, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 19 de noviembre de 1969.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

Ejecutadas por don José Manuel Alvarez Cienfuegos, las obras de construcción del C.V. de Valbuena a Viñón por Pomarada y Niao,

se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Cabranes, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 19 de noviembre de 1969. El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de productos alimenticios que en esta provincia tienen señalado precio máximo de venta al público.

Arroz maizado, 13,30 pesetas kilo.

Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 23,40 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.

Clase corriente, 137 pesetas kilo.

Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.

Clase Robusta, 112 pesetas kilo.

Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candéal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pan de modelación libre:

Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.

Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.

Candéal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.

Candéal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.

Candéal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.

Candéal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.

Candéal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Carne congelada de vacuno de importación.

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carnes refrigeradas de vacuno de importación:

Clase primera, 110 pesetas kilo.

Clase segunda, 60 pesetas kilo.

Clase tercera, 40 pesetas kilo.

Pescados congelados. Para mercancía despachada por piezas:

Número 0, pescadilla fina, piezas inferiores a 250 gramos, 17 pesetas kilogramo.

Número 1, pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 23 pesetas kilogramo.

Número 2, pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 25 pesetas kilogramo.

Número 3, pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos 27 pesetas kilogramo.

Número 4, merlucilla con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos 31 pesetas kilogramo.

Número 5, merluza, con peso superior a 2.400 gramos 33 pesetas kilogramo.

En todos los establecimientos y despachos donde se expendan estos productos, es obligatorio la exhibición de carteles con la relación de dichos productos y sus precios respectivos.

Oviedo, 18 de noviembre de 1969. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivo.

Expediente: 48-69.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical, de la empresa Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima, y sus trabajadores, suscrito el 5 de agosto de 1969, y

Resultando: Que con fecha 24 de octubre de 1969 tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical de la que se acompañaba el texto literal del referido convenio, en el que se hacía constar de manera expresa que las normas

del mismo no podrían repercutir alguna en los precios.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el convenio de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, siempre que no contravenga precepto de superior rango administrativo, ni lesione intereses de carácter general.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del convenio, los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20), del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10-1968 de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del convenio.

Vistas las Disposiciones citadas, y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima, y sus trabajadores suscrito el 5 de agosto de 1969.

Segundo.—Disponer, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero.—Significar, que contra la presente resolución, no cabe recurso alguno en la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 24 de enero de 1959, modificado por la de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 4 de noviembre de 1969. El Delegado de Trabajo.

ACTA DE OTORGAMIENTO

En Oviedo, siendo las diez horas del día cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en la Sala de Juntas de la planta segunda de la Casa Sindical (plaza del General Ordóñez, 1), bajo la Presidencia de don Antonio Martínez Álvarez actuando de Secretario don Mario Blanco Suárez, y de Letrado-Asesor Social don Manuel Valdés González, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la empresa Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con la asistencia de los vocales siguientes:

Representación empresaria: don Martín González del Valle Herro, don José García de la Noceda, don Ramón Hernández-Vaquero

Fernández, don Isaac Alvarez-Santullano y Alvarez, don Fermín García-Bernardo y de la Sala, don Roberto Paraja Alvarez.

Representación trabajadora: don Celestino Izquierdo Martínez, don Manuel García Fernández, don Luis García Prendes, don Lucindo Fernández Mendivil, don Valentín Vega García, don Pedro Dacuba González.

Por manifestación de voluntad unánime de las partes y en toda su extensión, como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo Sindical:

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "HIDROELECTRICA DEL CANTÁBRICO, S. A."

Art. 1.º Objeto. — El presente Convenio Colectivo Sindical, tiene por objeto el conseguir unas relaciones de trabajo entre la empresa "Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima" y sus trabajadores, lo más correctas y armónicas posible, fomentando el sentido de comunidad de trabajo y la mejora del nivel de vida de los trabajadores, acomodándola a las exigencias actuales en consonancia con el costo de vida.

Art. 2.º Ambito de aplicación. Cualquiera que sea el Centro de Trabajo y la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Eléctrica, Gas y Comercio aplicable, afecta a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa, incluso el personal eventual y al personal de nuevo ingreso, sin más excepciones que las contenidas en el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º Vigencia.—Las normas que se derivan del presente Convenio Colectivo Sindical, surtirán efectos a partir del día primero de enero de 1969, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1970.

Art. 4.º Retribuciones.—A partir de primero de enero de 1969 los salarios y sueldos vigentes en 31 de diciembre de 1968, incluidas las Normas de Obligado Cumplimiento de 10-4-65 y 15-11-67 (B. O. de la P. 15-5-65 y 16-12-67 números 111 y 287, respectivamente), se incrementarán con el cinco coma nueve por ciento (5,9%).

Art. 5.º En todo lo no modificado en las presentes estipulaciones se mantiene vigente el texto de las Regulaciones contenidas en las Normas de Obligado Cumplimiento, antes citadas, de 10 de

abril de 1965 y de 15 de noviembre de 1967.

CLAUSULA ESPECIAL

La Comisión Deliberadora del Convenio, considera que la aplicación de los acuerdos tomados no implica repercusión en los precios.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical, para la empresa "Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima", y sus trabajadores lo firman conmigo, el señor Presidente, Asesor Social y vocales representantes legales de ambas partes, de la que yo, Secretario. doy fe.—Siguen las firmas.

— : —

Referencia: C. Colectivos.

Expediente: 65-69.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la empresa "La Voz de Asturias" de Oviedo; y

Resultando: Que con fecha 18 de junio de 1969 tuvo entrada en esta Delegación, escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que acompañaba las actuaciones realizadas en el convenio referido, haciendo constar que se habían agotado todas las posibilidades de conciliar los intereses de ambas representaciones por lo que se interesaba se dictase una Norma específica de Obligado Cumplimiento.

Resultando: Que con fecha 18 de junio, por esta Delegación se interesó de la Organización Sindical se aportasen los datos referentes a la remuneración anual por todos los conceptos anteriores al comienzo de las negociaciones, lo que fue cumplimentado por la Delegación Provincial de Sindicatos, en informe que tuvo entrada en fecha 28 de octubre de 1969.

Resultando: Que por esta Delegación Provincial de Trabajo se dio el preceptivo trámite de Audiencia en fecha 3 de noviembre de 1969 a la Comisión Deliberadora del Convenio.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación.

Considerando: Que es competente esta Delegación para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes Ministeriales de 12 de abril de 1960, y 27 de diciembre de 1962.

Considerando: Que al no existir conformidad de las partes se hace

necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justificar una Norma, advirtiéndose que desde la fecha en que fue dictada la Reglamentación de Trabajo aplicable han cambiado las condiciones socio-económicas que acusan los índices del coste de la vida y mejora de la productividad en el sector, lo que lleva forzosa-mente al necesario reajuste definitivo, conforme a los ponderados índices de referencia y categorías, y a las Normas del Decreto-ley 10-1968, de 16 de agosto, sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva puedan abordar aspectos e instituciones que escapen a la finalidad de la presente Norma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda: como Norma de Obligado Cumplimiento para la empresa "La Voz de Asturias", de Oviedo, y su personal lo siguiente:

Primero.—Se aumentan en 5,9% las retribuciones legales vigentes en 31 de diciembre de 1968, del personal de la empresa "La Voz de Asturias", de Oviedo.

Segundo.—La presente Norma tiene vigencia desde el día primero de abril de 1969, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Tercero.—En todo lo no previsto en esta Norma se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Cuarto.—Disponer la publicación de esta norma de obligado Cumplimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 17 de noviembre de 1969. El Delegado de Trabajo.

TESORERIA DE HACIENDA DE OVIEDO

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 7 de mayo pasado, se hace saber a los contribuyentes de los Ayuntamientos de Laviana, Parres y Siero que el cobro de los recibos del nuevo Régimen Catastral de la Contribución Urbana se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1969, hasta cuya fecha podrán ser satisfechos en voluntaria, advirtiéndoles que de no hacerlos efectivos en este plazo incurrirán en apremio con el veinte por ciento de recargo sin más notificación ni requerimiento, recargo que

quedará reducido al diez por ciento si se satisfacen en la segunda decena del próximo mes de enero.

Oviedo, 17 de noviembre de 1969. El Tesorero de Hacienda.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública.

Visto el expediente núm. 24.879, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, solicitando autorización para instalar centro de transformación tipo interior de 400 KVA., en cruce de calles Bermúdez de Castro y Aureliano San Román, en Oviedo, y la declaración en concreto de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III de Decreto 2619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y el 2619/1966 de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., el establecimiento de centro de transformación tipo interior de 400 KVA., relación de transformación 10/0,380+0,220 KV., preparado para línea a 20 KV., y transformador de 800 KVA., instalado en cruce de calles Bermúdez de Castro y Aureliano San Román en Oviedo.

La finalidad de la instalación es mejorar servicio eléctrico en la zona de Teatinos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966. Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de noviembre de 1969. El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública.

Visto el expediente número 24.926, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a instancia de Celestino León, S. A., con domicilio en Mieres, Bernardo Aza, 6, solicitando autorización para instalar una Subestación automática de transformación y la declaración en concreto de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y el 2619/1966 de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a Celestino León, S. A., el establecimiento de una subestación automática de transformación de 30/12 KV y 3.000 KVA en Santa Eulalia de Morcín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La finalidad de la instalación es: Suministrar energía eléctrica a los Valles de Morcín, Riosa, zona de Olloniego y Soto de Ribera.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de noviembre de 1969. El Delegado Provincial.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MIERES

Don Luis García y Fernández-Merás, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Mieres.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 18 del actual para la constitución de la Junta Municipal durante el bienio 1970-71, quedó establecida de la forma siguiente:

Presidente, el Juez Municipal, don Carlos Valenzuela de la Rosa.

Secretario, don Luis García y Fernández-Merás, que lo es del Juzgado.

Vocales: Don Eduardo González

Roza, como concejal de más edad; suplente, don José González Velasco. Don Luis Yepes Aznárez, como jefe del Ejército de Tierra retirado; suplente, don José María Antuña Montoto, jubilado de la Administración Civil del Estado. Don Avelino Caballero Díaz, como Delegado Comarcal de Sindicatos; suplente, don Víctor Fidalgo Díaz, Presidente de la Hermandad de Labradores. Don Félix Mateo Mateo, Secretario Comarcal de Sindicatos; suplente, don Antonio Cabo Muñiz, corresponsal de la Obra Sindical de Previsión Social.

Vicepresidente, don Eduardo González Roza, como concejal.

Vicepresidente segundo, don Avelino Caballero Díaz, por elección.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Mieres a 18 de noviembre de 1969.—El Presidente. El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edictos

Don José Rodríguez Hernández, ha solicitado autorización para instalar industria de freiduría de patatas a la inglesa, en Moreda, calle Generalísimo, número 26.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 30-2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad.

Aller, 10 de noviembre de 1969. El Alcalde, Plácido Rodríguez.

La empresa Hunosa, ha solicitado autorización para realizar instalaciones destinadas a trituración de escombros, con dos motores de 60 CV., en el Pozo Santiago, Cabonana.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 30-2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes se

consideren afectados de algún modo por esta actividad.

Aller, 14 de noviembre de 1969. El Alcalde, Plácido Rodríguez García.

— : —

Anuncio

Se rectifica error observado en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el número 260, del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 14 de noviembre actual página 3; en el sentido de que donde dice "Haciendas Locales", debe decir "Corporaciones Locales".

Aller, 15 de noviembre de 1969. El Alcalde.

DE AMIEVA-SAMES

Anuncio

En sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 23 de septiembre último, se aprobó expediente de modificación de crédito, mediante transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Amieva, a 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

DE CABRALES

Edicto

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de "Instalación del alumbrado público en los pueblos de Arenas, Poo y Ortiguero, en este concejo de Cabrales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cabrales a 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 20 de los corrientes, expediente de suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario vigente de esta Corporación, se halla de manifiesto al público en

la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Cudillero, 21 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

DE LENA

Anuncios

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4.º de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que don José Antonio Goñi Stroetgen director del Parador Nacional de Pajares, ha solicitado la instalación de un tanque de almacenamiento de G.L.P. con una capacidad de 1.800 Kg., en los terrenos próximos al edificio.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Lena a 19 de noviembre de 1969. El Alcalde.

— : —

Por acuerdo plenario de 12 de noviembre de 1969, queda en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en los sectores en el Plan de ordenación urbana en estudio; se prevén como zonas de edificación abierta y edificación aislada de baja densidad, durante el plazo de un año. En la Oficina Municipal de Obras se informará a quien lo solicite sobre el alcance de esta suspensión.

Lena 19 de noviembre de 1969. El Alcalde.

— : —

Durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los pliegos de condiciones que han sido aprobados en sesión plenaria de 12 de noviembre del actual, para la ejecución de las siguientes obras:

Grupo primero. — Ampliación del Cementerio, Matadero Municipal y Mercado de Ganados, en Pola de Lena.

Grupo Segundo. — Mejora parcial de la red de distribución de aguas en Pola de Lena y abastecimientos de agua a los pueblos de Felgueras, Palacio, Retrullés y Herias.

Lena, 20 de noviembre de 1969.— El Alcalde.

DE LUARCA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de los corrientes el expediente número dos de suplementación y habilitación de créditos dentro del actual Presupuesto Ordinario, con aplicación del superávit del ejercicio de 1968, se hace público por medio del presente por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 691-3 en relación al 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Luarca 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Román Suárez Blanco.

DE MIERES

Edicto

Habiendo padecido error material en la confección de los Indices de Valores Unitarios para el trienio 1970-1972, relativo a las calles Enrique Canga (primer tramo) Santa Cruz (núcleo urbano y carreteras) y Santa Cruz rural, rectificado por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento el día once de los corrientes se hace público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General, pudiendo examinarse y presentar reclamaciones (respecto de las citadas calles) en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 17 de noviembre de 1969. El Alcalde.

— : —

Edicto de emplazamiento

En autos de juicio de menor cuantía número 126-69, a instancia del Procurador Sr. A. Tirador en representación de don Francisco Alperi Mdez., mayor de edad, soltero, médico y vecino de Mieres, contra doña María García Iglesias, viuda, vecina de Mieres y contra los hermanos don Manuel y don Carlos Alperi García y contra el Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa Teodoro Cuesta, 14 de Mieres, se emplaza a los tres últimos, por ignorar su domicilio y desconocer quien sea el presidente citado, para que en el término de nueve días, comparezcan en forma en autos bajo apercibimientos de Ley.

Mieres, 20 de noviembre de 1969. El Secretario Judicial.

Anuncio de subasta de los materiales e instalaciones del Servicio Eléctrico Municipal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Objeto de la licitación.—La enajenación de los materiales e instalaciones del Servicio Eléctrico Municipal que se relacionan en el anexo número uno de los pliegos de condiciones jurídico-administrativas que rigen en la subasta.

Tipo de licitación, al alza, será de 24.000.000 de pesetas.

Expediente.—Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento.

Garantías.— Provisional: Se constituirá, para participar en la subasta, la garantía provisional en 250 mil pesetas.

Definitiva: Será la resultante de aplicar los porcentajes mínimos señalados en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre la cuantía en que sea adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don..., obrando en nombre propio (o en representación de..., según poder que acompañe, debidamente bastantado), vecino de..., con domicilio en... y con D. N. de Identidad número..., expedido en... el día... de... de 196..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Estado", número... de fecha..., así como de los Pliegos de Condiciones, que acepta, para la subasta de los materiales e instalaciones del Servicio Eléctrico Municipal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, se compromete a la adquisición de los mismos, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones, en la cantidad de... (consígnese la cantidad en letras y guarismos). Lugar, fecha y firma del proponente.

Presentación de plicas. En el Negociado de Contratación, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Mieres, 24 de noviembre de 1969. El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

La Excm. Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el próximo ejercicio económico de 1970, cuyo importe asciende a doscientos (200) millones de pesetas, tanto para Ingresos como para Gastos.

El Presupuesto Ordinario mencionado, se halla de manifiesto al público en la Unidad Administrativa de Presupuestos, Cuentas y Ordenanzas Fiscales de la Intervención de Fondos municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de aquel en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones que, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, podrán ser presentadas por conducto del Excelentísimo Ayuntamiento en el expresado plazo de quince días hábiles, por las personas o entidades y por las razones o motivos que, respectivamente, se indican en los artículos 683 y 684 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido.

Los no residentes en este concejo podrán elevar sus reclamaciones directamente a la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, conforme a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales en vigor.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo 17 de noviembre de 1969.
El Alcalde-Presidente.

— : —

La Excm. Corporación municipal, en su sesión extraordinaria del día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto Especial de Urbanismo para el próximo ejercicio económico de 1970, cuyo importe asciende a diecinueve millones doscientos ochenta y una mil ochocientos veinte (19.281.820) pesetas, tanto para ingresos como para gastos.

El Presupuesto Especial mencionado, se halla de manifiesto al público en la Unidad Administrativa de Presupuestos, Cuentas y Ordenanzas Fiscales de la Intervención de Fondos municipales de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de aquel en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos

de reclamaciones que dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda podrán ser presentadas por conducto del Excelentísimo Ayuntamiento en el expresado plazo de quince días hábiles, por las personas o entidades y por las razones o motivos que, respectivamente, se indican en los artículos 683 y 684 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido.

Los no residentes en este concejo podrán elevar sus reclamaciones directamente a la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, conforme a lo establecido en el artículo 189 de Reglamento de Haciendas municipales en vigor.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo 17 de noviembre de 1969.
El Alcalde-Presidente.

DE PILOÑA

Anuncio

Por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1969, se convoca concurso para cubrir vacante en plantilla de plaza de Guardia Municipal con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª — Se convoca concurso para provisión de una plaza de Guardia Municipal vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento de Piloña y si quedare a disposición de este Ayuntamiento otra plaza reservada para el personal de la Agrupación Temporal Militar, dicha plaza incrementaría el de vacantes a proveer mediante este concurso. La plaza está clasificada con el grado retributivo 5 a efectos de aplicación de la Ley 108-63 y dotada en el Presupuesto con catorce mil pesetas de sueldo base, catorce mil pesetas de retribución complementaria cuatro mil seiscientos sesenta y siete en concepto de dos pagas extraordinarias, un incremento transitorio del sesenta por ciento del sueldo base y retribución complementaria, siendo estos emolumentos anuales a cuenta de los que fije la Ley articulada que desarrolle la de Bases de Funcionarios de la Administración Local de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, además de los aumentos graduales y demás complementos autorizados en la citada Ley de Bases, en la cuantía y modalidades que se fije y la ayuda familiar que les corresponda. Los derechos y deberes se regulan por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, el Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de

Piloña y demás normas vigentes, todas en relación con la citada Ley de 5-12-1968 y disposiciones que desarrollen sus preceptos a las que expresamente se someten los aspirantes a la plaza. No procede aplicar la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto a cupos de distribución por concurrir las circunstancias señaladas en la O. M. de 22-1-1954. Está autorizada por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, con fecha 3-9-1969.

2.ª — Salvo disposición expresa en contrario la jubilación forzosa del funcionario nombrado para ocupar la plaza, por razón de edad, se alcanzará al cumplir los sesenta y cinco años.

3.ª — Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Ser español, mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco, con referencia al término del plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del empleo o enfermedad infecto-contagiosa, debiendo poseer talla no inferior a un metro sesenta y cinco centímetros y robustez física suficiente para participar en pruebas de aptitud física con rendimientos mínimos establecidos; tampoco podrán participar quienes por defecto corporal o mental acreditados resultaren mermados en el disfrute de la capacidad normal.

c) Carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta pública y privada y adhesión a los Principios del Movimiento, y no haber sido expulsado de empleo del Estado, las provincias o municipios o de Organismos autónomos de la Administración.

d) Poseer certificado de Estudios primarios o título que justifique haber cursado otros, superiores a aquéllos.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

4.ª — Bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para presentación de instancias, según lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957. El nombrado, en su caso, deberá acreditar documentalmente reunir to-

dos y cada uno de los requisitos señalados concediéndose para ello un plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento.

5.ª — Los aspirantes podrán ser reconocidos por médico designado por la Corporación para comprobar su estado de salud, sus condiciones físicas y mentales y si poseen la talla mínima exigida.

6.ª — Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña, escritas de puño y letra de los interesados, reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, sello municipal de diez pesetas y sello mutua de cinco pesetas, deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento de Piloña en horas de diez a catorce en plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo. La instancia se ajustará al modelo oficial que se insertará en dicho anuncio.

7.ª — Los méritos alegados según lo prevenido en estas bases, habrán de acreditarse documentalmente en su caso, acompañando a la instancia por medio de la que se solicita participar en el concurso.

8.ª — El señor Alcalde y el Tribunal correspondiente se reservan el derecho de pedir cuantas aclaraciones y explicaciones acerca de la identidad, antecedentes y condiciones de los solicitantes consideren necesarias así como la facultad de excluir fundadamente a los aspirantes, cuando lo consideren pertinente, la práctica de los ejercicios y del cómputo de los méritos.

9.ª — El concurso constará de pruebas previas de aptitud y valoración de méritos.

10.ª — Las pruebas de aptitud eliminatorias serán dos y las pruebas de aptitud susceptibles de calificación otras dos. Pruebas de aptitud eliminatorias con calificación única de apto o no apto por mayoría absoluta de votos de los miembros del Tribunal serán las siguientes:

a) Demostración práctica de conocimientos mediante ejercicios de lectura, escritura al dictado resolución de problemas aritméticos con números enteros y fraccionarios, utilizando operaciones fundamentales.

b) Pruebas de aptitud física, incluyendo carrera, saltos en longitud y altura y lanzamiento de peso. Las marcas mínimas son las señaladas en anejo 2. Las pruebas se valorarán conjuntamente como

una sola prueba de aptitud y el Tribunal podrá discrecionalmente otorgar la calificación de apto por mayoría de votos, cuando un aspirante no alcanzara el mínimo señalado en una cualquiera de las pruebas integrantes.

11.—Las pruebas susceptibles de valoración consistirán en dos ejercicios, uno oral y otro escrito, de exposición de conocimientos sobre los temas del programa señalado en el anejo n.º 3. Se calificarán puntuando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma obtenida por cada aspirante entre el número de miembros del Tribunal y el cociente servirá de puntuación independiente para cada una de las dos pruebas. El tiempo máximo de exposición por escrito será de dos horas, y el tiempo máximo de exposición oral de quince minutos por aspirante. Los temas se sacarán al azar, utilizando cualquiera de los medios usuales elegido por el Tribunal y será común en la prueba escrita y uno e individual en la oral. La no presentación a estas pruebas o la calificación inferior a seis puntos en cada una de ellas, supondrá la exclusión del concurso.

12.—Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes servirán para relacionarlos por orden decreciente obtenido por la media aritmética de las mismas y a éstas se sumarán las puntuaciones que correspondan en su caso, según baremo por los méritos previstos en esta convocatoria.

13.—Se estimarán méritos para el presente Concurso:

a) Haber sido Guardia Municipal en otro Ayuntamiento siempre que la actuación haya sido notoriamente meritoria y no exista nota desfavorable en el expediente.

b) Haber pertenecido o pertenecer a las Fuerzas Armadas o de Orden Público con expediente meritorio o, simplemente sin tacha por falta grave.

c) Haber prestado el Servicio Militar, obligatoriamente o como voluntario, con buena conducta o con actuación meritoria.

d) Poseer títulos académicos o conocimientos útiles para el ejercicio de la función como son conocimientos de idiomas usuales, carnet de conducir, defensa personal, socorrismo, especiales condiciones físicas y otros similares. En caso de falta de título oficial pueden alegarse solicitando simultáneamente prueba de los mismos, que será fijada por el Tribunal discrecional e inapelablemente.

14.—El baremo de puntuación aplicado a los méritos alegados es

el expresado en el anejo 4.º—Previamente a la realización de las pruebas de aptitud el Tribunal resolverá acerca de los méritos alegados por analogía, de conformidad con lo previsto en el apartado d) de la Base decimotercera a fin de determinar si se consideran o no útiles para el ejercicio del empleo, siendo su resolución inapelable.

15.—Los ejercicios comenzarán dos meses después de terminado el plazo de admisión de instancias como mínimo. Se procurará citar individualmente a los aspirantes para la práctica de las pruebas, pero el Ayuntamiento sólo queda obligado a publicar las citaciones en el tablero de edictos de la casa Consistorial de Piloña, en Infiesto, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, con diez días al menos de antelación respecto a la fecha de aquéllos. Excepcionalmente la primera citación se realizará con antelación de quince días.

16.—Sumadas las puntuaciones obtenidas mediante la aplicación del baremo, en su caso, a la obtenida mediante media aritmética de los ejercicios puntuables, resultará el orden de los concursantes en lista correlativa resultando el primero como propuesto para nombramiento como titular de la plaza, y si se hubiere de proveer otra vacante, el segundo resultará ser el propuesto por el Tribunal para la otra vacante, sin que puedan proponerse más aspirantes que número de plaza vacantes existan según lo prevenido en la base primera. En caso de empate se preferirá a quien haya obtenido mejores marcas en la prueba de aptitud física.

17.—Los resultados de los ejercicios se publicarán en el tablero de la casa Consistorial una vez celebradas las pruebas y finalizado el concurso se publicará por el mismo medio la propuesta del Tribunal calificador correspondiendo el nombramiento al señor Alcalde-Presidente.

18.—El plazo para tomar posesión el nombrado será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente al interesado.

19.—El Tribunal será presidido por el señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue: concejal-delegado de la Policía Municipal, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, un representante del profesora-

do oficial y el Secretario del Ayuntamiento de Piloña o funcionario en quien delegue. El Tribunal solicitará los asesoramientos médicos y técnicos que juzgue necesarios.

20.—Los nombramientos quedarán sin efecto, sin derecho alguno a reclamación siempre que al nombrado le fuere denegada la licencia de uso de armas.

21.—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que pudieran presentarse y tomar aquellas decisiones que sean precisas para el buen orden del concurso y en lo no previsto en estas bases.

22.—En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones vigentes de general aplicación, por virtud de las cuales podrá impugnarse la convocatoria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, ante el Ayuntamiento Pleno.

Infiesto a 31 de octubre de 1969.
El Alcalde.

Anejos que se citan:

A n e j o 1.º

1.º—Modelo oficial de instancias:

Señoría: El que suscribe....., de años de edad....., residente en con domicilio en la calle número...., piso a V. S. con todo respeto expone: Que habiendo aparecido inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número de ... de de 1969 la convocatoria para la provisión de una, en su caso dos, plazas de Agentes de la Guardia Municipal a través de concurso con pruebas previas de aptitud y con sujeción a las bases que figuran en la referida convocatoria de conformidad con lo prevenido en la tercera, declara bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones de la convocatoria y que son los siguientes: es español, nacido en provincia de el día de de 196...; no padece defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del empleo ni enfermedad infecto-contagiosa, poseyendo una talla de un metro con milímetros, así como robustez física suficiente para participar en las pruebas de aptitud física con rendimiento mínimo establecidas no hallándose mer-

mado por defecto corporal o mental en el disfrute de la capacidad normal; carece de antecedentes penales, observa buena conducta pública y privada, y es adicto a los Principios del Movimiento Nacional, posee certificación de estudios primarios (o título oficial de) no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, de las provincias, de los municipios o de Organismo autónomo de la Administración, declarando que conoce la responsabilidad en que incurre si se probase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Alega los siguientes méritos, acreditados con documentación adjunta

Por todo lo expuesto,

Suplica a V. S. tenga a bien admitirle en el Concurso al que anteriormente se hace referencia.

Es gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19...

(Lugar, fecha y firma)

Si existiere el supuesto previsto de compensación del límite máximo de edad con servicios computables prestados anteriormente a la Administración local, se hará constar así antes del Suplica, acompañando la documentación oportuna.

A n e j o 2.º

Marcas mínimas:

Carrera de cien metros lisos: en 16 segundos.

Salto en altura: Un metro.

Salto en longitud: Dos metros con ochenta centímetros.

Lanzamiento de peso: 6 Kgs. a cinco metros.

Cada participante podrá realizar tres intentos.

A n e j o 3.º

Programa para las pruebas de aptitud puntuables:

Tema 1.º—Organización política de España: El Jefe del Estado, las Cortes, el Gobierno, los Tribunales de Justicia y la Organización Administrativa según las Leyes Fundamentales del Reino y principales principios que inspiran a las mismas.

Tema 2.º—El Municipio y otros entes locales.—Funciones del Municipio, Organos municipales y sus competencias.

Tema 3.º — El personal de las Corporaciones Locales. Funciona-

rios nombramientos, situaciones administrativas, deberes y derechos.

Tema 4.º—Régimen Jurídico: Acuerdos y resoluciones; recursos administrativos y jurisdiccionales. Régimen de derechos pasivos de los funcionarios.

Tema 5.º—El Alcalde, competencia, especialmente en relación con la Guardia Municipal.—Facultades sancionadoras de los Alcaldes.

Tema 6.º—Sanciones, denuncias y multas. Tramitación de los expedientes sancionadores. El orden público, facultades del Alcalde en materia de orden público.

Tema 7.º—Circulación: Organismos competentes y normas generales según el Código de Circulación.

Tema 8.º—Circulación urbana en sus diversos aspectos según el Código de Circulación.

Tema 9.º—Señales de la Circulación y servicios públicos de transporte según el Código de la Circulación.

Tema 10.—Condiciones de Circulación de Automóviles según el Código de la Circulación.

Tema 11.—Intracciones, denuncias y multas según el Código de la Circulación.

Tema 12.—Disposiciones sobre el tráfico no recogidas en el Código de la Circulación.

Tema 13.—El Concejo de Piloña, situación, límites, extensión, accidentes geográficos y otros datos de interés.—La población, distritos y parroquias.

Tema 14.—La vida administrativa, cultural, artística y folklórica, deportiva, económica y turística del municipio de Piloña. Manifestaciones de la Policía Municipal en cuanto reguladora de los diversos aspectos municipales. Ordenanzas y Bandos.—La Guardia Municipal en relación con las Autoridades, Funcionarios, vecinos y forasteros.

Tema 15.—Actividades auxiliares de la Guardia Municipal; notificaciones; traslado de enfermos y accidentados; custodia de presos; Informaciones reservadas.

Anejo 4.º

Baremo:

Supuestos de la Base 13.ª

- a) y b) con méritos, 4 puntos.
- a) y b) sin méritos, 3 puntos.
- d) con título académico de grado medio, como mínimo, 4 puntos.
- c) con mérito, 4 puntos.
- c) sin mérito, 2 puntos.
- d) sin título académico; pero con cita expresa en la convocatoria:

1.º — Conocimiento de idiomas con prueba, 4 puntos.

2.º—Posesión de Carnet de conducir categorías A1 y A2, 2 puntos.

3.º—Posesión del Carnet de conducir restantes categorías, 4 puntos.

4.º—Defensa personal y socorrismo con diploma considerado suficiente por el Tribunal, 4 puntos.

5.º—Singulares condiciones de preparación física con pruebas y marcas no inferiores a las exigidas en pruebas de ingreso en Fuerzas Armadas o Cuerpos de Seguridad, 4 puntos.

d) sin título académico y citadas genéricamente en la convocatoria cuando el Tribunal los considere útiles para la función, con prueba señalada al efecto, 2 puntos.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO

Anuncio

Aprobado por esta Junta Administrativa de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, el Presupuesto Extraordinario para Abastecimiento de Aguas a los pueblos de la Entidad, se hace saber que estará de manifiesto al público en el lugar de costumbre, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efecto de reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lamuño de Cudillero, a 18 de noviembre de 1969.—El Presidente.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CABRALES

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los componentes, y encuadrados, en esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabrales, para la celebración de la Asamblea Plenaria, que tendrá lugar, en los salones de la Casa de Cultura de Carreña de Cabrales el próximo día 16 de diciembre a las cinco de la tarde en primera convocatoria, y a las seis en segunda con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.—Aprobación si procede del Presupuesto de Ingreso y Gastos para el año 1970.

3.—Fórmula de exacción de cuotas mediante derrama entre los encuadrados.

4.—Plan de acción para el próximo año.

Cabrales a 19 de noviembre de 1969.—El Secretario.

— : —

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LLANES

Convocatoria

Se convoca por la presente la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Llanes, que se celebrará el día 23 de diciembre próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el domicilio social de la misma, para tratar los siguientes asuntos:

1.—Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.

2.—Aprobación, si ha lugar, del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio de 1970.

3.—Plan de actuación para el año próximo.

4.—Fórmula de exacción de cuotas para el sostenimiento de la Hermandad.

5.—Ruegos y preguntas.

Llanes, 19 noviembre de 1969.—El Secretario.

— : —

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PONGA

Se convoca a todos los componentes de la Asamblea Plenaria de esta entidad, a la que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el siguiente.

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Aprobación de la liquidación presupuestaria de 1968.

3.º—Aprobación del Presupuesto para 1970.

4.º—Determinación de los ingresos de la entidad mediante derrama entre los encuadrados.

5.º—Asuntos varios de interés agropecuario.

San Juan de Beleño (Ponga), 17 de noviembre de 1969.—El Secretario.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SARRIEGO

Se convoca Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, para celebrar el próximo día 7 de diciembre en el Salón de Actos del Centro Parroquial de Vega de Sariego a las trece treinta horas en primera convocatoria y a las catorce treinta en segunda, a fin de tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

Asunto primero: Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.

Asunto segundo: Aprobación si procede del Presupuesto General de impresos y gastos para el ejercicio de 1970.

Asunto tercero: Imposición con carácter general de las cuotas para el sostenimiento de la Hermandad y fórmula de exacción de las mismas.

Asunto cuarto: Lectura y cuenta de actividades desarrolladas durante el ejercicio de 1969.

Asunto quinto: Asuntos varios.

Asunto sexto: Ruegos y preguntas.

Sariego 16 de noviembre de 1969. El Presidente.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS Servicios Centrales

Anuncio de Extravío de resguardos de depósitos de valores mobiliarios

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores que se detallan a continuación, se hace público que, si pasados 30 días naturales desde la publicación de este anuncio, no se produjese reclamación alguna, se expedirá el oportuno duplicado, quedando esta Institución exenta de toda responsabilidad.

Resg. núm. 29.174, a nombre de Colegio de Abogados de Oviedo, comprensivo de 20 Accs. Banco Español de Crédito núm. 1.661.727/46.

Resg. num. 27.968, a nombre de doña Aurora Fernández González, comprensivo de 42 Accs. Hidroeléctrica del Cantábrico, número 2.771.612/53.

Resg. núm. 28.361, a nombre de la misma, comprensivo de 45 Accs. Banco Español de Crédito, número 16.597.279/323, y

Resg. núm. 28.536, a nombre de la misma, comprensivo de 24 Accs. Banco Español de Crédito, números 18.711.744/767.

Oviedo, 18 de noviembre de 1969.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo